



Resolución Directoral Regional

Nº 446-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 30 OCT 2023

VISTO:

El Oficio N° 327-2023-DIREN-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de octubre de 2023, la Solicitud Registro N° 1010279 de fecha de recepción 05 de septiembre de 2023 y con el proveído del Titular de la Entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado consagra en sus Artículos 66°, 67° y 68° el Principio de Utilización Sostenible de los Recursos Naturales y en ese sentido la conservación y el aprovechamiento de los Camélidos Sudamericanos Silvestres, se encuentra regulada a nivel nacional e internacional en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre – CITES, aprobada mediante Decreto Ley N° 21080 para el caso de la Vicuña, así como el Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña, aprobado por Decreto Ley N° 22984;

Que, el Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de la Inversión en el Sector Agrario y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG, establece en su artículo 62° *“El Estado promoverá el desarrollo y el aprovechamiento racional de las especies de la fauna silvestre, otorgándolo en su custodia y usufructo a personas naturales o jurídicas para su protección, repoblamiento, investigación y manejo, declarándose a la Vicuña como especie de fauna silvestre sujeta a protección y supervisión del Estado”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0281-2009-AG se aprueba la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a la función específica del Artículo 51° Literal “p” de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, con Ordenanza Regional N° 014-2014-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de junio de 2014, se aprueba el Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Tacna el mismo que es modificado mediante Decreto Regional N° 002-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de abril de 2019, en el cual se considera los procedimientos referidos a la inscripción en el Cronograma de Captura y Esquila de Vicuñas dentro de la competencia de la Dirección Regional de Agricultura Tacna;

Que, mediante Solicitud Registro N° 1010279-2023 de fecha de recepción 05 de septiembre de 2023, Don ZACARIAS ZANGA MAMANI, en su calidad de Presidente de la COMUNIDAD CAMPESINA PAMPAHUYUNI - TACNA, solicita la inscripción en el Cronograma de Captura y Esquila de Vicuñas;

Que, mediante Oficio N° 327-2023-DIREN-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de octubre de 2023, el Director de la Dirección de Recursos Naturales, solicita se emita el acto resolutorio a efectos de atender el petitorio del administrado; quien cuenta con Resolución Administrativa N° 0161-2019-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-MOQUEGUA-TACNA, teniéndose previsto realizar el citado evento del Chacchu, el día 05 de noviembre de 2023;



Resolución Directoral Regional

Nº 446 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 30 OCT 2023

Que, en ese entender resulta necesario inscribir en el Cronograma de Captura y Esquila de Vicuñas de la presente Campaña 2023 de la Región Tacna a la COMUNIDAD CAMPESINA PAMPAHUYUNI - TACNA;

Estando a lo expuesto por el TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 403-2023-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR, en el Cronograma de Captura y Esquila de Vicuñas de la presente Campaña 2023 de la Región Tacna, con fines productivos, de transformación y comercialización de fibra a la COMUNIDAD CAMPESINA PAMPAHUYUNI - TACNA, conforme a los fundamentos expresados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE, que la Dirección de Recursos Naturales, efectúe el Seguimiento y Supervisión de la Actividad incoada, debiendo dar cuenta al Despacho Directoral a la culminación de lo programado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
[Signature]
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OPP
OA
DIREN
Exp. Adm.
Archivo

LOCL/kjzr